

MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Resolución *“Por la cual se modifican disposiciones de exención de Visas y se derogan las Resoluciones 1128 y 6397 de 2018”*

Justificación

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República. Asimismo, tiene a su cargo, entre otras funciones, ejecutar de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano, así como evaluarla y proponer los ajustes, y modificaciones que correspondan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.11.2. del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 43 del Decreto 1743 de 2015, “...es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de la soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional...”. En igual sentido, el artículo 2.2.1.11.1.4. del Decreto 1067 de 2015 modificado por el artículo 47 del Decreto 1743 del 31 de agosto de 2015 establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores, reglamentará mediante Resolución todo lo concerniente a la clasificación de las Visas, sus requisitos y demás trámites y procedimientos relacionados con la materia;

El Gobierno Nacional, en ejercicio de su soberanía, atendiendo circunstancias de interés para el Estado colombiano o de reciprocidad, puede establecer los países cuyos nacionales requieren o no de visa para ingresar al territorio nacional.

Con el propósito de dar aplicación a los principios de eficacia, economía, celeridad, en general la racionalización de trámites y transparencia en las actuaciones administrativas, es necesario simplificar el procedimiento para el pronunciamiento completo sobre las solicitudes de visas por parte de las oficinas consulares de Colombia en el exterior, incluyendo la autorización, inadmisión, requerimiento o negación de dicha solicitud de visa.

El Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración remitirá, una vez firmada la respectiva resolución, copia de la misma a las oficinas consulares de Colombia en el exterior, la cual entrará en vigencia diez (10) días calendario a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

A partir de la entrada en vigencia, las oficinas consulares procederán a seguir recibiendo, por parte de los nacionales extranjeros, a través de la plataforma electrónica - Sistema Integral Trámites al Ciudadano - las solicitudes de visas que se presenten a su consideración para el precitado pronunciamiento, para lo cual el tiempo de respuesta se disminuirá. Esto le permitirá al nacional extranjero interesado en el trámite de una visa, que su solicitud sea estudiada y finalizada

por el Consulado de su circunscripción, sin necesidad de un pronunciamiento previo por parte del Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración.

La implementación de este procedimiento no implica ningún costo para el Ministerio ni para los ciudadanos, usuarios o grupos de interés, como tampoco se requieren recursos presupuestales, toda vez que el trámite se lleva a cabo a través de los recursos tecnológicos y de personal en funcionamiento.